

RESOLUCIÓN EXENTA N° 110

SANTIAGO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, y 451 de 20 de marzo de 2020, ambas de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 15 regiones del país.

5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 6 Diálogos de Seguimiento con representantes indígenas, durante el año 2019, en territorio Rapa Nui, con el objetivo de hacer seguimiento de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural.
6. Que, en aquellos diálogos se definió priorizar la **“Transmisión de la Lengua y su Revitalización a través de actividades cotidianas”**, en virtud de que la lengua Rapa Nui es el elemento transversal que une los aspectos más cotidianos de la práctica cultural del pueblo Rapa Nui, y la transmisión de este instrumento es la base para mantener esta cultura viva.
7. Que, la Organización **ONG Hongaa Reo Rapa Nui**, es una organización sin fines de lucro que tiene por finalidad la promoción del desarrollo y fortalecimiento de la cultura y de la lengua Rapa Nui, a través de la educación, la cultura, la capacitación, el medio ambiente, desarrollo comunitario y comunidades indígenas en lo urbano y rural. Entre sus objetivos también contempla realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; crear, sostener y administrar Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Establecimientos Educativos, Hogares familiares u otros similares, de niños y niñas, jóvenes y ancianos, y Centros Comunitarios, entre otros. La organización también contempla entre sus objetivos asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales o internacionales que persigan fines análogos. La idoneidad de esta Organización está dada por haber trabajado con anterioridad en esta área y cuenta con las herramientas pedagógicas y culturales para transmitir a los niños y niñas que participarán del proyecto.
8. Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la ONG Hongaa Reo Rapa Nui, celebraron un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades para implementar conjuntamente la Línea Priorizada de **“Transmisión de la Lengua y su Revitalización a través de actividades cotidianas”**.
9. Que, a partir del día 19 de marzo de 2020 rige en todo Chile por un plazo de 270 días un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe debido a la Pandemia provocada por el virus COVID-19, por lo que se ha permitido por la Contraloría General de la República y este Servicio, a través de la Resolución N° 451 de 2020, tramitar los actos administrativos de manera remota y con firmas digitales simples.
10. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” y la **ONG Hongaa Reo Rapa Nui**, en adelante “la Organización”, R.U.T. N° 65.159.345-K, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$17.500.000.-** (diecisiete millones quinientos mil pesos) a la Organización, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**



SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
ONG HONGAA REO RAPA NUI

En Santiago, a 02 de noviembre de 2020, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **ONG HONGAA REO RAPA NUI**, RUT N° 65.159.345-K, representada por su presidenta doña **MARÍA TUKI PAKARATI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en [REDACTED], quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la Comunidad nacional y de su inserción en la Comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la ONG Hongaa Reo Rapa Nui, es una organización sin fines de lucro que tiene por finalidad la promoción del desarrollo y fortalecimiento de la cultura y de la lengua Rapa Nui, a través de la educación, la cultura, la capacitación, el medio ambiente, desarrollo comunitario y comunidades indígenas en lo urbano y rural. Entre sus objetivos contempla realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; crear, sostener y administrar Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Establecimientos Educacionales, Hogares u otros familiares u otros similares, de niños, niñas, jóvenes y ancianos, y Centros Comunitarios, entre otros. La organización también contempla entre sus objetivos asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales o internacionales que persigan fines análogos. Esta Organización ha trabajado con anterioridad en esta área y cuenta con las herramientas pedagógicas y culturales para transmitir a los niños y niñas que participarán del proyecto.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

En el contexto de lo establecido en los considerandos y de los antecedentes expuestos en este instrumento, el Servicio y la Organización acuerdan implementar un conjunto de acciones para desarrollar la versión 2020 y 2021 de la Línea Priorizada de **“Transmisión de la Lengua y su Revitalización a través de actividades cotidianas”**.

Objetivo general:

En Rapa Nui se lleva a cabo el “honga’a o te re’o Rapa Nui” o “nido de conocimientos de la lengua Rapa Nui”, que es una instancia de aprendizaje dirigida a niños y niñas en etapa preescolar para fomentar la lengua Rapa Nui, que cuenta con financiamiento de distintos Servicios.

La transmisión de conocimientos en el “hongá’a o te re’o Rapa Nui”, se llevará a cabo a través de la contratación de **4 cultores de la lengua Rapa Nui y un administrador** (cofinanciados por la Comunidad Ma’u Henua, la Municipalidad de Isla de Pascua, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios). Todas estas instituciones han trabajado con anterioridad en esta área y cuentan con las herramientas pedagógicas y culturales para transmitir el conocimiento a los niños y niñas que participarán del proyecto, para lograr generar una educación con un contenido sustentable y que permita en el futuro replicar las enseñanzas en otros casos.

En esta versión del “hongá’a o te re’o” participan hasta el momento alrededor de 15 niños y niñas de continuación al programa ejecutado el año anterior y que ingresaron con un promedio etario entre un año y medio y dos años y medio, pertenecientes al pueblo Rapa Nui.

Objetivos Específicos:

1.- Colaborar con el “Hongá’a o te re’o Rapa Nui” o “nido de conocimientos de la lengua Rapa Nui” dirigido a niños y niñas en etapa preescolar para fomentar la lengua Rapa Nui, con el fin de revitalizar los procesos de transmisión, reproducción, rescate y preservación de la cultura Rapa Nui y mantenimiento del idioma y las expresiones de la cultura propia del pueblo, a través del **financiamiento de las salidas a terreno** a sitios arqueológicos y lugares de oficios tradicionales de Rapa Nui como la pesca marina, la agricultura, la artesanía, el baile y el canto, con el objetivo de realizar una enseñanza vivencial, que será la base de los conocimientos en vivo, buscando lograr que ésta sea para los niños y niñas “su lengua materna”.

Las salidas a terrenos se realizarán cumpliendo todos los protocolos de higiene y salud establecidos por la autoridad pertinente para este tipo de actividad, a saber: distancia social entre los alumnos, actividades adecuadas al “Plan Paso a Paso”, contar con implementos como alcohol gel, guantes, mascarillas, etc.

Las actividades diarias del “hongá’a o te re’o Rapa Nui” consisten en entregar los conocimientos culturales ancestrales fundamentales desde noviembre de 2020 a marzo de 2021 en un horario de 8.30 am a 3.00 pm de lunes a viernes. El Servicio colaborará con el **financiamiento del lugar** llamado “marae tohia”, lugar ancestral que mantienen el resguardo y cuidado de los niños y niñas junto a la posibilidad de acercar culturalmente a los mismos, ya que posee un jardín de piedras, “hare vaka” para los juegos, sector de agricultura y lugares de juegos ecológicos, donde los contenidos se entregan a través de un ambiente de juegos y aprendizajes desde la vida común del Rapa Nui y su relación con el entorno.

2.- Colaborar en los contenidos educativos pertinentes al pueblo para el rescate de la cultura y la lengua Rapa Nui replicable para los otros Pueblos Originarios, **financiando a los pedagogos** que trabajarán semanalmente desde noviembre de 2020 a marzo de 2021 los días miércoles de 18:00 a 20:00 horas, en una comisión educacional Rapa Nui, para la elaboración del contenido cultural y educacional que se les entregará a los niños y niñas que participen de la actividad, los que se reúnen semanalmente para trabajar tanto en material educativo como en las actividades culturales semanales.

SEGUNDO: DEL APOORTE AL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Servicio se obliga a transferir al “Club Deportivo” la suma única y total de **\$17.500.000.- (diecisiete millones quinientos mil pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **ONG HONGAA REO RAPA**

NUI, Rut:65.159.345, dentro del año presupuestario 2020, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de *overhead* institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, específicamente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción de las actividades, tales como gestión y arrendamiento de espacios, confección de fichas técnicas, todo material necesario para talleres, cursos, diagramación e impresión de material de estudios y de difusión incluidos afiches, diseños, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos. Además de materiales e implementos sanitarios para distribuir en actividades presenciales por crisis sanitaria covid-19 como mascarillas, guantes y alcohol gel.
- b) Honorarios para servicios prestados por relatores, cultores, pedagogos, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso.
- c) Traslados y movilización para los niños, niñas y profesores que asistirán a las actividades a terreno para realizar una enseñanza vivencial de la cultura, que son objeto de este convenio.

Por su parte, la Organización prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración con el SNPC.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del Convenio de Colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Difundirá las actividades del “Honga’a o te re’o” durante los meses de realización de estos cursos.
- Costeará los gastos asociados al mantenimiento y limpieza del Marae Tohia.
- Costeará los gastos de servicios básicos del lugar mientras se lleven a cabo los cursos en el lugar.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la **ONG HONGAA REO RAPA NUI**, en una sola cuota la suma única y total de **\$17.500.000.- (diecisiete millones quinientos mil pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2020 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Organización solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno

desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.

- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Comunidad, que para efectos de este convenio será **Nelly Vaitiare Hucke**, encargada insular Rapa Nui de la Subdirección de Pueblos Originarios.
- Entregar al Club Deportivo los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará al Club Deportivo el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición al Club Deportivo toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al Club Deportivo acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Organización entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la ONG Hongaa Reo Rapa Nui.

- La Organización prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la encargado insular de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas **trimestral** de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 1**, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Comunidad; la Organización tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la Encargado Insular junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Comunidad, en la coordinación a **María Tuki Pakarati**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la Comunidad, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- La Organización definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Organización se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas.

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Organización se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Organización, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Remitir la entrega del material que pudiera ser producto de este convenio al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o en su defecto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, la Organización y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos de ser necesario en el contexto nacional generado por el virus COVID-19.

- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio., lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.

CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, la Organización **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 2**.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la Comunidad, con el apoyo de la encargada regional, deberá entregar una vez terminado cada producto o actividad que se realice (libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, etc.). Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen.

Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar la encargada/o regional.

QUINTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas dla Organización, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración y las solicitudes de confidencialidad acordadas.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de marzo de 2021**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Club Deportivo el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Comunidad, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

OCTAVO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante

notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Organización, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la organización deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don José Ancan Jara, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña María Tuki Pakarati, en su calidad de Presidenta de la Organización, y que la habilitan para representar a la ONG HONGAA REO RAPA NUI, consta en Certificado de Vigencia y de Directorio de fecha 22 de Junio de 2020, otorgada por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARÍA TUKI PAKARATI, PRESIDENTA DE LA ONG HONGAA REO RAPA NUI.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			
	DÍA	MES	AÑO



Servicio Nacional del Patrimonio Cultural						
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS						
a) Nombre de la entidad receptora:				RUT:		
				Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso	Fecha		N° comprobante			
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba				N°	Fecha	Servicio
Modificaciones				N°	Fecha	Servicio
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
		DÍA	MES	AÑO		
Fecha de Inicio del programa o proyecto						
Fecha de término						
Período de rendición						
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO						
				Monto en \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición						
c) Total transferencias a rendir				"c = (a + b)"		
Rendición de Cuenta del Período						
d) Gastos de Operación						
e) Gastos de Personal						
f) Gastos de Inversión						
g) Total de recursos rendidos				"g = (d + e + f)"		
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente				"h = (c - g)"		
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA						
Nombre (preparación – privado)				Firma y nombre del responsable de la rendición		
RUT						
Cargo						
Nombre (preparación – público)						
RUT						
Cargo						
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.						

DETALLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO	DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO	DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO	DE	MONTO EN \$
----------------	-----------------------	-------------------------------	-------------------	---------------	----	-------------



[illegible]

Anexo 2

USO DE LOGOTIPO MINCAP E IDENTIDADES SUBPO

El **logotipo** del Ministerio debe insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio. El **logotipo** del Ministerio debe incorporarse del siguiente modo:

Logo con escudo **sin sintetizar**



2,5 cm
Tamaño mínimo para aplicaciones impresas

SUBPO tiene 2 identidades gráficas. Las identidades de los “Planes de Revitalización Cultural Indígena y/o Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente” y “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” las que deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo.





Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena y Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

- 1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



- 2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



- 3. Virales actividades de difusión 2020:





En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



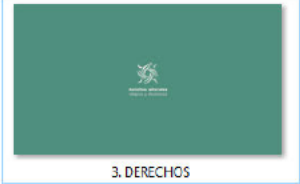
1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

- 1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
- 2. Cartón Planes de Revitalización
- 3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

Además, la cortina debe presentarse acompañada de la “melodía de cierre” corporativa, que debe ser solicitada a SUBPO.

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de Difusión y Comunicaciones SUBPO.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

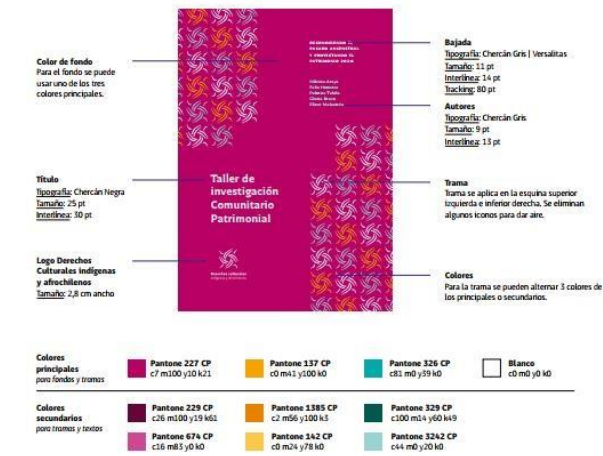
Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Ejemplo:



PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2020.



Tapa extendida



OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones.



TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “**La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena**, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.

PLAN DE GESTIÓN 2020

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Organización ONG Hongaa Reo Rapa Nui.
RUT	: 65.159.345-K
Dirección	: Atami Tekena S/N, Comuna de Isla de Pascua
Teléfonos	: +569 7668 1250
Correo Electrónico	: mana.maohii@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Persona Jurídica de Derecho Público
Fecha Personalidad Jurídica	: 21 de agosto de 2017.
Número Personalidad Jurídica	259727
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Ministerio de Justicia
Área Social	: Promoción, Desarrollo y Fortalecimiento de la cultura y lengua Rapa Nui.

Objetivos Institucionales: la promoción del desarrollo y fortalecimiento de la cultura y de la lengua Rapa Nui, a través de la educación, la cultura, la capacitación, el medio ambiente, desarrollo comunitario y comunidades indígenas en lo urbano y rural. Entre sus objetivos contempla realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; crear, sostener y administrar Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Establecimientos Educacionales, Hogares u otros familiares u otros similares, de niños, niñas, jóvenes y ancianos, y Centros Comunitarios, entre otros. La organización también contempla entre sus objetivos asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales o internacionales que persigan fines análogos

ACTIVIDADES

Objetivo general

Fomentar la transmisión de los conocimientos ancestrales de las personas habitantes de la Isla de Pascua; la revitalización y preservación de la práctica de la lengua y los conocimientos culturales; y el rescate de técnicas ancestrales de transmisión oral.

Objetivos específicos

1.- Colaborar con el “Honga’a o te re’o Rapa Nui” o “nido de conocimientos de la lengua Rapa Nui”

1.1 financiamiento de las salidas a terreno a sitios arqueológicos y lugares de oficios tradicionales de Rapa Nui como la pesca marina, la agricultura, la artesanía, el baile y el canto, con el objetivo de realizar una enseñanza vivencial.

2.- Colaborar en la creación de un modelo educacional pertinente al pueblo

2.1 financiamiento a los pedagogos que trabajarán semanalmente en el contenido cultural y educacional que se le entregará a los niños y niñas que participen de la actividad.



2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$17.500.000.-** (diecisiete millones quinientos mil pesos) al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2020.

3. **DÉJASE** constancia que, mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2020, el cual se adjunta a la presente Resolución Exenta, **María Tuki Pakarati**, en su calidad presidenta del **ONG HONGAA REO RAPA NUI** aceptó en todos sus términos y autorizó la suscripción de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la organización que legalmente representa y el Servicio Nacional del Patrimonio, por un monto total **\$17.500.000.-** (diecisiete millones quinientos mil pesos), para este año 2020.

Esta autorización vía correo electrónico se realizó en atención a la situación sanitaria nacional provocada por el virus COVID-19, y equivale a la firma simple del convenio señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que el contexto sanitario nacional lo permita, se enviará el convenio físicamente y debidamente suscrito por la presidenta del **ONG HONGAA REO RAPA NUI** a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios a la dirección Nueva York 80, piso 8, Santiago, Región Metropolitana.

4. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, **María Tuki Pakarati**, cédula de identidad N°: 8.258.241-K, en su calidad de presidenta del **ONG HONGAA REO RAPA NUI** y **Merahi Olivera Álvarez**, cédula de identidad N° 15.936.437-2, en su calidad de tesorera de la misma organización, hicieron entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 11 de noviembre de 2020, por la suma de **\$17.500.000.-** (diecisiete millones quinientos mil pesos), documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR


SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/DAO/dhs
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

